Tunja, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALFONSO GONZALEZ TORRES
DEMANDADO	OSCAR ROA LOPEZ Y OTROS
RADICADO	**150013153002-2018-0151-00**

Entra el despacho a determinar si es procedente dar aplicación a lo normado en el artículo 440 del Código General del Proceso, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. El demandante ALFONSO GONZÁLEZ TORRES, impetra demanda ejecutiva en contra de OSMAN HIPÓLITO ROA SARMIENTO, MIRYAM LÓPEZ PINZÓN, OSCAR ROA LÓPEZ y OSMAN ROA LÓPEZ, teniendo como base de ejecución dos letras de cambio.

2. El Despacho mediante providencia signada el 12 de julio de 2018 libró orden de pago por la vía ejecutiva, a favor del ejecutante, ordenando la notificación a los ejecutados y el decreto de las medidas cautelares solicitadas.

3. Notificadas las partes, presentaron excepciones de mérito, sin embargo en audiencia celebrada el 22 de noviembre de 2019, se aceptó el desistimiento de las mismas, conforme el memorial obrante a folio 154 del expediente, donde consta tal manifestación por la totalidad de los demandados.

4. Revisado el expediente, el despacho no observa irregularidad que vicie de nulidad e invalide lo actuado, y como quiera que los demandados desistieron de las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda, se torna necesario dar aplicación a lo normado en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, mediante auto que disponga que siga adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación contenida en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a los demandados.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: Siga adelante la ejecución en contra de OSMAN HIPÓLITO ROA SARMIENTO, MIRYAM LÓPEZ PINZÓN, OSCAR ROA LÓPEZ y OSMAN ROA LÓPEZ, cuyo pago se ha demandado a favor de ALFONSO GONZÁLEZ TORRES como se halla dispuesto en el mandamiento de pago calendado 12 de julio de

2018.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito, observando para el efecto lo regulado en el artículo 446 del Código General del Proceso.-

CUARTO: Condenar a OSMAN HIPÓLITO ROA SARMIENTO, MIRYAM LÓPEZ PINZÓN, OSCAR ROA LÓPEZ y OSMAN ROA LÓPEZ al pago de las costas que se generen en el curso del presente proceso.-Tásense oportunamente e inclúyase como agencias en derecho la suma de $15´000.000 M/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

(ORIGINAL FIRMADO POR)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por estado No 14 hoy ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

(original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)